

## PUNTOS DE SUSCRICIÓN

**Madrid:** En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

**Provincias:** En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce a cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



# GACETA DE MADRID

## PRECIOS DE SUSCRICIÓN

Madrid .....	Por un mes.....	Ptas. 5
Provincias, INCLUSO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS .....	Por tres meses..	— 20
Ultramar .....	Por tres meses..	— 30
Extranjero .....	Por tres meses..	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

## IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## REALES DECRETOS

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Cuenca á D. Francisco Javier Betegón y Aparici, que desempeña igual cargo en la de Guadalajara.

Dado en Palacio á trece de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros.

Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Guadalajara á D. José Hierro y Alarcón, que desempeña igual cargo en la de Cuenca.

Dado en Palacio á trece de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros.

Antonio Cánovas del Castillo.

## MINISTERIO DE HACIENDA

## REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Celestino Oliveros y Roselló, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo de Aduanas, en contra del acuerdo de ese Centro directivo de fecha 1.º de Septiembre último, que le denegó el derecho á percibir cantidad alguna en concepto de indemnización por la comisión del servicio que desempeña en el Consejo de Aduanas y Aranceles:

Resultando que el expresado funcionario fué trasladado por Real orden de 7 de Mayo de 1896, por conveniencia del servicio, del destino de Inspector especial de las Aduanas del Campo de Gibraltar al de Vista de la de Sevilla, expresándose en la mencionada Real orden que prestaría sus servicios en calidad de agregado en el Consejo de Aduanas y Aranceles:

Resultando que encargado el Sr. Oliveros de la Secretaría de la Sección primera del referido Consejo desde el día 15 de Julio último, en virtud de lo dispuesto en la Real orden de su nombramiento, presentó una cuenta de 390 pesetas, importe de las dietas que supuso debía percibir desde aquella fecha hasta el 14 de Agosto siguiente; con arreglo á lo prevenido en el artículo 7.º del reglamento de la Inspección de la Hacienda pública de 4 de Octubre de 1895;

Resultando que esa Dirección general, en 1.º de Septiembre del año próximo pasado, acordó que no procedía abonar cantidad alguna á dicho funcionario, fundado en que su nombramiento de Secretario de una de las Secciones del Consejo de Aduanas, aunque en comisión, reviste el carácter de permanente, y en que no fué servicio especial de los comprendidos en el reglamento de 4 de Octubre de 1895 el que se le confirió, sino variarle su residencia como lo demuestra el hecho de haberse dispuesto su agregación al Consejo en la Real orden de su nombramiento; sin que hubiera servido de Vista de la Aduana de Sevilla ni un solo día:

Resultando que contra esta resolución ha recurrido ante este Ministerio el interesado, manifestando en su escrito de alzada que desde el Real decreto de 18 de Junio de 1852, que concedió el derecho á indemnizaciones á todos los empleados que sirvieran destinos fuera de su residencia fija, siempre que la comisión se confiera de Real orden, se han dictado numerosas disposiciones confirmando el mismo derecho que reclama y se considera acreedor, en razón á que la agregación que desempeña tiene carácter eventual por ser su destino el de Vista de la Aduana de Sevilla, por donde percibe sus haberes:

Considerando que, de acuerdo con los fundamentos que informaron la Real orden de 14 de Mayo de 1894, se viene aplicando á los empleados del Cuerpo de Aduanas el reglamento de la Inspección de la Hacienda pública de 4 de Octubre de 1895, considerando comprendidos en su art. 7.º, caso 3.º, á los que realizan visitas especiales de inspección, y en el 35 á los que dentro de la provincia son designados para interinidades de cargos y agregaciones que no revistan el carácter de Auxiliares de la Inspección general:

Considerando que el personal afecto á las Secretarías del Consejo de Aduanas y Aranceles no puede ser nombrado sino en calidad de agregado al mismo, porque dicho organismo no tiene empleado alguno de planta:

Considerando que los servicios especiales que remunera el reglamento de la Inspección de la Hacienda pública, y el que en comisión por no tener crédito consignado en el presupuesto se ha encomendado á D. Celestino Oliveros, varían en los principios esenciales en que descansa el derecho, puesto que en su nombramiento de Vista de la Aduana de Sevilla se dispuso había de prestar sus servicios en el citado Consejo, y esta situación no puede menos de estimarse como definitiva y no eventual que reviste la de aquéllos, dado el tiempo que lleva desempeñando el cargo de Secretario de dicho Consejo y el carácter permanente del mismo;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y lo informado por la Intervención general de la Administración del Estado, ha tenido á bien desestimar el recurso de referencia y disponer, con carácter general, para evitar estas peticiones en lo sucesivo, que no tienen derecho á dietas aquellos funcionarios que se designen para servir por tiempo indeterminado destinos, correspondan éstos ó no al punto de su residencia oficial.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes: Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1897.

NAVARRO REVERTER

Sr. Director general de Aduanas.

## MINISTERIO DE FOMENTO

## REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se inserte en la GACETA DE MADRID la relación de los servicios prestados por la Guardia civil durante el mes de Marzo próximo pasado en la custodia de la riqueza forestal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1897.

LINARES RIVAS

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

## MINISTERIO DE ULTRAMAR

Relación de las Reales órdenes dictadas por este Ministerio en los asuntos á cargo de la Sección de Gracia y Justicia, correspondientes á la Dirección general del mismo nombre, durante el mes de Abril de 1897 (1).

21 Abril. Nombrando en el turno 3.º para el Juzgado de primera instancia de Guanajay, de ascenso, en el territorio de la Audiencia de la Habana, vacante por promoción de D. Pedro Armenteros y Obando, á Don José Jiménez Ortiz, que sirve igual cargo en Guane, de entrada, en el territorio de la misma Audiencia.

MÉRITOS Y SERVICIOS DE D. JOSÉ JIMÉNEZ ORTIZ.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 13 de Marzo de 1882.

En las oposiciones á ingreso en la carrera judicial y fiscal de Ultramar, celebradas en el año 1889, fué aprobado con el núm. 26.

Por Real orden de 14 de Febrero de 1890 fué nombrado Promotor fiscal de Misamis, de entrada, en el territorio de la Audiencia de Manila; se embarcó en 7 de Marzo y tomó posesión el 3 de Mayo siguiente.

En 18 de Abril de 1891 fué nombrado Secretario del Juzgado de instrucción de San Juan de Puerto Rico; posesión en 30 de Junio del mismo año.

En 2 de Agosto de 1893 fué trasladado al Juzgado de primera instancia de Guane, de entrada, en el territorio de la Audiencia de la Habana; posesión en 6 de Octubre siguiente.

Idem id. Nombrando en turno 2.º para la plaza de Juez de primera instancia de Guane, de entrada, á D. Juan Venancio Schwiep y del Campo, Promotor fiscal de Maasin, de entrada, en el territorio de la Audiencia de Manila, y opositor núm. 37.

MÉRITOS Y SERVICIOS DE D. JUAN VENANCIO SCHWIEP.

Se le expidió el título de Licenciado en 16 de Abril de 1887.

Obtuvo el núm. 7 en las oposiciones á ingreso en la carrera judicial y fiscal de Ultramar verificadas en la Habana en el año 1891.

En 19 de Agosto de 1895 fué nombrado Promotor fiscal de Maasin, de entrada, en el territorio de la Audiencia de Manila; se embarcó en 30 de Septiembre del mismo año y tomó posesión en 1.º de Febrero de 1896.

(1) Véase la GACETA de ayer.

Idem id. Traslado a la plaza de Promotor fiscal de Maasia, de entrada, a D. Angel Barranco y Fernandez Cañete, Secretario Asesor Letrado del Gobierno político militar de Joló, en el territorio de la Audiencia de Manila.

Idem id. Idem a esta plaza a D. Santiago Molina Vandewalle, electo para igual cargo en el Gobierno político de la región Occidental de las islas Carolinas y Palaos.

Idem id. Nombrando en turno 4.º para la plaza de Promotor fiscal de Cebú, de término, en el territorio de la Audiencia de Manila, vacante por promoción de D. Angel Sanz y Borra, a D. José Victor Pesqueira y Domínguez, Juez de primera instancia de Zamboanga, de entrada, en el territorio de la misma Audiencia.

*Méritos y servicios de D. José Victor Pesqueira y Domínguez.*

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 25 de Abril de 1879.

Ejerció la Abogacía durante siete años, pagando cuota.

En 27 de Febrero de 1896 es nombrado Juez de primera instancia de Zamboanga, de entrada, en el territorio de la Audiencia de Manila; se embarcó en 28 de Marzo del mismo año y tomó posesión en 22 de Mayo siguiente.

Idem id. Nombrando en turno 3.º para la plaza de Promotor fiscal de Cebú, de término, a D. Andrés Kith y Rodríguez, Abogado.

*Méritos y servicios de D. Andrés Kith y Rodríguez.*

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 10 de Marzo de 1880.

En 12 del mismo mes fué nombrado Auxiliar de la clase de sextos de la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia, pasando en 1.º de Febrero de 1883 a la de quintos de la misma dependencia.

Por Real orden de 11 de Julio de 1884 fué asimilado a la categoría de Juez de primera instancia de entrada.

Idem id. Nombrando para la plaza de Secretario Asesor Letrado del Gobierno político de la región occidental de las islas Carolinas y Palaos a D. Francisco Nicolás de Rueda, Abogado.

*Méritos y servicios de D. Francisco Nicolás de Rueda.*

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 19 de Julio de 1893.

En 27 de Junio del mismo año fué nombrado Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Manila. Se embarcó en 15 de Septiembre y tomó posesión en 21 de Octubre siguiente.

Idem id. Disponiendo el cambio de destino entre D. Laudelino Moreno y García, electo Juez de primera instancia de Trinidad, de entrada, y D. José Carrasco y Reyes, que lo es de Mindoro, de la misma categoría.

Idem id. Idem al id. id. entre D. Julio López de Pando, electo Juez de primera instancia de Caguas, de entrada, en el territorio de la Audiencia de Puerto Rico, y D. Julián Gil y Rodríguez, que lo es de Baracoa, de la misma categoría, en el de la de Santiago de Cuba.

23 Abril. Comunicando al Gobernador general de Cuba el Real decreto de indulto del resto de la pena de un año, ocho meses y veintidós días de prisión correccional impuesta a Gabriel Díaz Granados en causa seguida por el delito de disparo de arma de fuego contra persona determinada.

Idem id. Idem id. de cuatro años de presidio correccional por que le fueron conmutadas las de ocho años y un día de presidio mayor y tres de tres meses de arresto mayor impuestas a Pedro Ferrer y Seguí por un delito de falsedad en documento público y tres de estafa.

Idem id. Idem al Gobernador general de Puerto Rico el Real decreto de indulto de la mitad del resto de la pena de catorce años, ocho meses y un día de reclusión temporal que le fué impuesta a Andrés Méndez Irizarri por el delito de homicidio.

Idem id. Idem al Gobernador general de Filipinas el Real decreto de indulto de la tercera parte de la pena de tres años, ocho meses y un día de presidio correccional impuesta a José Díaz de la Campa en causa seguida por el delito de robo con intimidación en las personas.

Idem id. Idem al Gobernador general de Puerto Rico el Real decreto de conmutación por la de seis años y un día de prisión mayor la pena de catorce años, ocho meses y un día de reclusión temporal que le fué impuesta a Lorenzo Calderón y Flores en causa seguida por el delito de homicidio.

Idem id. Disponiendo el cambio de destino entre D. José María de Olalde y Satrustegui, Secretario Asesor Letrado de la Comandancia Política militar de Davao, en el territorio de la Audiencia de Manila, y Don Santiago Molina Vandewalle, electo para servir igual cargo en el Gobierno Político militar de Joló, en el mismo territorio.

Idem id. Comunicando el Real decreto por el que se

traslada a una plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Manila a D. Ramón Alvarez Soto, Presidente de la de lo criminal de Puerto Príncipe.

Idem id. Idem el id. id. por el que se traslada a esta plaza a D. Leandro Prieto Pereira, que servía igual cargo en la de Santa Clara, y en la actualidad es electo Magistrado de la territorial de Manila.

24 id. Desestimando la instancia elevada por Simón Bustillo y López y Enrique Jordán y Gigato en solicitud de que se les declare comprendidos en los beneficios del Real decreto de indulto general de 22 de Enero último.

Idem id. Aprobando la licencia de seis meses concedida por el Gobernador general de Cuba, por enfermo y para la Península, al Presbítero D. Manuel Macías y Cabezas, Cura propio de la de ingreso de Santa Teresa de Jesús del Mariel.

Idem id. Idem id. id. a D. Máximo Corzón y Santos, Canónigo de la Santa Iglesia Metropolitana de Santiago de Cuba.

Idem id. Idem id. id. a D. Andrés Frias Jiménez, dignidad de Tesorero de dicha metropolitana.

Idem id. Aprobando la licencia de seis meses concedida por el Gobernador general de Cuba, por enfermo y para la Península, a D. Eduardo Martínez Esporis, Parroco de Nuestra Señora del Rosario de Palmira, diócesis de Habana.

Idem id. Denegando la prórroga de seis meses solicitada por D. Manuel Luque y Carmona, a la licencia que disfrutaba.

Idem id. Desestimando el recurso de alzada interpuesto por D. Deogracias Querol contra la resolución del Presidente de la Audiencia territorial de Puerto Rico, que declaró nulo su nombramiento para el cargo de Secretario interino del Juzgado municipal de la Cidra.

Idem id. Concediendo Real auxilioria para ejercer la Abogacía en Filipinas a D. Alfredo Gómez de la Serna y Favre.

Idem id. Idem id. id. a D. José María Torres y Miarnau.

Idem id. Participando al Ministerio de Hacienda, a los efectos del pago del impuesto de concesión del título de Marqués de Argüelles, que D. Ramón Argüelles y Alonso reside en la Península.

(Se continuará.)

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Resoluciones adoptadas por este Ministerio respecto al personal de la carrera judicial y del Ministerio fiscal en el mes de Abril de 1897.

Estado núm. 1.

ASCENSOS Y NOMBRAMIENTOS

Fechas...	Turno...	CARGO QUE SE PROVEE	NOMBRES	CARGO Ó SITUACIÓN ACTUAL	Número del escalafón al ser promovidos	OBSERVACIONES
5	»	Honores de Magistrado del Tribunal Supremo.	D. Aniceto de Palma y Luján.....	Presidente de Sala jubilado de la Audiencia de la Habana .....	»	A propuesta del Sr. Ministro de Ultramar, con arreglo a los artículos 1.º de la ley de 19 de Agosto de 1885 y 204 de la provisional sobre organización del Poder judicial.
19	»	Presidente de Sección de la Audiencia de Zaragoza .....	Marcial de la Campa y Fernández ...	Magistrado de la provincial de Zaragoza.....	»	Art. 31 de la ley adicional.
5	»	Magistrado en comisión de la de Córdoba ...	Fabián Sunyé y Morales .....	Idem electo de la territorial de Santiago de Cuba.....	»	Cambio de destino. Ley de 19 de Agosto de 1885.
12	3.º	Juez de primera instancia e instrucción del distrito de San Vicente de Sevilla.....	Juan Gordillo y Villalón.....	Excedente de la misma categoría.....	»	Art. 10 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1895.
14	2.º	Idem de Bermillo de Sayago .....	Pedro Toboso Sánchez .....	Aspirante a la Judicatura con el núm. 106 ..	»	Art. 40 de la ley adicional.
14	3.º	Idem de Tafalla.....	Ramón G. Ilardo Sobrino.....	Abogado. ....	»	Idem id. id.
14	»	Secretario de la Audiencia provincial de Huesca.....	Julio Rodríguez Contreras .....	Vicesecretario interino de la de Cádiz.....	»	Tiene declaradas condiciones para ser nombrado en propiedad.

Méritos y servicios de D. Ramón Gallardo y Sobrino.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 12 de Mayo de 1890.

Ha desempeñado el cargo de Abogado de pobres desde 1.º de Julio de 1890 hasta el 15 de Noviembre del propio año y durante los años económicos de 1892-93, 1894-95 y 1895-96,

sugetándose al pago de subsidio en el de 1893-94, y ejerciendo en igual forma la profesión desde 1.º de Julio de 1896 á 30 de Diciembre del mismo año, mereciendo como tal Abogado excelente concepto.

Ha sido Fiscal suplente del Juzgado municipal del distrito del Hospital de esta Corte desde el 3 de Agosto de 1893 al 30 del mismo mes, y desde esta fecha á 1.º de Agosto de 1895,

Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, desempeñando igualmente este cargo en el distrito de la Latina desde el principio del bienio actual.

En 27 de Marzo de 1897 fué nombrado Vicesecretario interino de la Audiencia de Badajoz, reconociéndosele en 14 de Abril siguientes condiciones para poder ser nombrado Juez de entrada por los servicios de que queda hecho mérito.

Estado núm. 2.

JUBILACIONES, FALLECIMIENTOS Y CESANTÍAS

Fechas.	CARGO	NOMBRES	MOTIVO DE LA BAJA
8	Teniente fiscal en comisión de la Audiencia de Cuenca.....	D. Domingo Manzanera y García.....	Fallecimiento.
3	Juez de primera instancia é instrucción de Grazales.....	Aureliano Funes Yáñez.....	Cesante por renuncia.

MOVIMIENTO DEL PERSONAL DE EXCEDENTES

CATEGORÍAS	Quedaren por reponer en fin de Marzo de 1897.	Colocados interinamente conforme al Real decreto de 17 de Julio de 1895.	BAJAS					Quedan por reponer en fin de Abril de 1897.
			Repuestos en Abril de 1897.	Jubilados en Abril de 1897.	Fallecidos en Abril de 1897.	Destituídos en Abril de 1897.	TOTAL	
Magistrados del Tribunal Supremo.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Presidentes de Audiencias territoriales, Teniente fiscal del Tribunal Supremo, Presidentes de Sala, Fiscales de Audiencia territorial, Magistrados de la de Madrid y Abogados fiscales del Tribunal Supremo.....	»	1	»	»	»	»	»	»
Magistrados de Audiencia territorial, Presidentes y Fiscales de las provinciales y Jueces de Madrid.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem de Audiencias provinciales, Tenientes fiscales de las territoriales y Abogados fiscales de la de Madrid.....	6	1	»	»	»	»	»	6
Jueces de término, Abogados fiscales de Audiencias territoriales y Tenientes fiscales de las provinciales.....	18	1	1	»	»	»	1	17
Jueces de ascenso y Abogados fiscales de Audiencias provinciales.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem de entrada.....	1	»	»	»	»	»	»	1
Secretarios de Audiencias provinciales.....	1	»	»	»	»	»	»	1
<b>TOTALES.....</b>	<b>26</b>	<b>3</b>	<b>1</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>1</b>	<b>25</b>

Estado núm. 3.

TRASLACIONES

Fechas.	CARGO QUE SE PROVEE	CARGO Ó SITUACIÓN ACTUAL	NOMBRES	OBSERVACIONES
5	Presidente de Sala de la Audiencia territorial de Oviedo.....	Presidente de la Audiencia provincial de Oviedo..	D. Valentín Moreno y Curiel.....	Art. 10 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1895; regla 2.ª, art. 2.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889.
5	Presidente de la Audiencia provincial de Oviedo..	Idem de Sala electo de la territorial de Oviedo....	Primitivo González del Alba.....	Accediendo á sus deseos.
19	Fiscal de la Audiencia provincial de Jaén.....	Magistrado de la provincial de Cáceres.....	León González Pola y Pola.....	Por incompatibilidad.
19	Presidente de la Audiencia provincial de Badajoz.	Fiscal de la provincial de Badajoz.....	José Serrano y Delgado.....	Accediendo á lo solicitado.
19	Fiscal de la Audiencia provincial de Huelva.....	Idem de la de Jaén.....	Leopoldo Gandarias y García.....	Idem.
19	Idem de la de Badajoz.....	Presidente de la provincial de Badajoz.....	Manuel Suárez Bercena.....	Regla 3.ª, art. 2.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889.
19	Magistrado de la Audiencia provincial de Cáceres.	Fiscal de la provincial de Huelva.....	Carlos Toledano y Molleja.....	»
21	Idem de la territorial de Sevilla.....	Presidente de la provincial de Huelva.....	Antonio Montes Sierra.....	Por incompatibilidad.
21	Presidente de la provincial de Huelva.....	Magistrado de la territorial de Sevilla.....	Gumersindo Gutiérrez Gago.....	Idem.
10	Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza.....	Abogado fiscal de la Audiencia provincial de Oviedo.....	Manuel Gimeno Azcárate.....	Accediendo á sus deseos.
12	Teniente fiscal de la Audiencia provincial de Cuenca.....	Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Sagrario de Granada.....	José Marcelino González y Martín...	Regla 1.ª, art. 2.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889.
12	Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Sagrario de Granada.....	Abogado fiscal de la Audiencia provincial de Granada.....	Francisco Frías y Villalobos.....	Accediendo á su solicitud.
12	Abogado fiscal de la Audiencia provincial de Granada.....	Juez de primera instancia é instrucción de Huelva.	José Rodríguez Delgado.....	Regla 1.ª, art. 2.º del citado Real decreto de Septiembre de 1889.
12	Juez de primera instancia é instrucción de Huelva.	Idem del distrito de San Vicente de Sevilla.....	José de Lezameta y Gutiérrez.....	Por incompatibilidad.
17	Idem de Salamanca.....	Idem de Zamora.....	Lope Lorenzo y Lorenzo.....	Idem.
17	Idem de Zamora.....	Idem de Salamanca.....	Manuel Torres Requena.....	Idem.
13	Idem de Daroca.....	Idem de Belmonte (Cuenca).....	Isidro Liesa y Puyuelo.....	Regla 2.ª, art. 2.º del repetido Real decreto de Septiembre de 1889.
13	Idem de Belmonte (Cuenca).....	Idem de Daroca.....	Antonio de Nicolás y Fernández.....	Accediendo á lo solicitado.
5	Idem de Castro del Río.....	Idem de Iznalloz.....	Luis Vallejo y Ruiz.....	Regla 2.ª, art. 2.º del citado Real decreto de Septiembre de 1889.
5	Idem de Iznalloz.....	Idem de Castro del Río.....	Antonio Bellver de Oña.....	Idem.
6	Idem de Berg.....	Idem de Chelva.....	Eduardo León y Ramos.....	Accediendo á lo solicitado.
6	Idem de Chelva.....	Idem de Berga.....	Camilo Comas y Mora.....	Regla 2.ª, art. 2.º del repetido Real decreto de Septiembre de 1889.
12	Idem de Jarandilla.....	Idem de Bermillo de Sayago.....	Alberto Hernández Galán.....	Accediendo á lo solicitado.







MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de la Guardia civil.

Relación de los servicios prestados por la fuerza del Cuerpo en todo el mes de la fecha respecto á la guardería forestal.

COMANDANCIAS	Denuncias por hurto de maderas y leñas.	Denuncias por corta de árboles y leñas.	Denuncias por extracción de frutos.	Retenciones.	Número de delinquentes por daños en los montes y frutos.	DENUNCIAS POR GANADO PASTANDO SIN AUTORIZACIÓN, EXPRESANDO EL NÚMERO DE CABEZAS Y ESPECIES Á QUE CORRESPONDEN							TOTAL de denuncias.	TOTAL de delinquentes aprehendidos.	TOTAL de cabezas de ganado que pastaban sin autorización.
						Lanar.	Cabrió.	Vacuno.	De cerda.	Caballar.	Mular.	Asnal.			
Madrid.....	5	4	3	3	15	1.279	1.790	151	»	26	14	»	57	15	3.260
Guadalajara.....	2	12	»	»	22	1.255	760	»	»	»	»	»	17	18	2.015
Segovia.....	4	33	»	»	77	688	64	»	»	»	»	»	43	98	752
Toledo.....	2	11	2	1	47	1.221	517	142	70	»	»	»	25	80	1.950
Cuenca.....	11	10	»	»	27	497	25	»	»	»	»	»	23	22	522
Ciudad Real.....	2	1	»	»	11	»	20	34	»	»	»	5	5	»	59
Gerona.....	»	»	1	»	1	190	»	11	»	»	»	»	2	2	201
Barcelona.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Lérida.....	1	»	»	2	10	»	»	13	»	»	»	»	5	10	13
Tarragona.....	6	»	»	1	13	289	10	10	»	»	»	»	10	13	309
Córdoba.....	»	29	»	»	29	348	18	7	77	1	15	8	47	29	474
Sevilla.....	2	2	1	»	1	258	727	43	483	6	»	14	47	1	1.531
Cádiz.....	1	1	»	1	13	»	92	79	»	4	»	11	13	13	186
Huelva.....	»	12	1	»	39	150	403	2	»	12	3	»	23	22	570
Valencia.....	13	12	4	5	34	454	467	23	»	»	»	»	17	34	944
Castellón.....	2	»	1	»	3	424	»	»	»	»	»	»	7	9	424
Baleares.....	1	6	3	»	10	72	69	4	14	»	»	»	11	10	159
Pontevedra.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Lugo.....	»	»	»	»	»	495	85	8	»	»	»	»	2	»	588
Coruña.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Orense.....	»	»	»	»	»	150	162	»	»	»	»	»	1	»	312
Huesca.....	3	3	»	»	15	1.093	64	6	»	1	»	»	15	24	1.164
Teruel.....	»	15	»	10	15	552	86	»	»	»	»	»	32	25	638
Zaragoza.....	5	»	3	2	10	98	30	»	»	»	»	»	3	3	128
Granada.....	»	6	»	»	18	95	75	»	»	»	»	»	2	»	170
Jaén.....	8	2	»	1	»	1.131	1.164	26	40	16	16	10	49	»	2.403
Valladolid.....	2	9	»	»	19	380	»	»	»	»	»	»	12	21	380
Zamora.....	2	1	»	»	8	»	»	»	»	»	»	»	3	8	»
Salamanca.....	»	6	»	1	24	520	25	»	»	»	»	»	7	24	545
Ávila.....	12	15	5	4	63	50	50	»	7	»	»	»	38	65	107
Oviedo.....	»	»	»	»	»	13	»	»	»	»	»	»	2	»	13
León.....	»	3	»	2	16	»	»	»	»	»	»	»	5	16	»
Palencia.....	1	2	»	»	3	»	70	»	»	»	»	»	3	3	70
Badajoz.....	7	11	1	»	20	1.370	588	28	755	»	8	6	43	32	2.755
Óceres.....	1	2	»	2	26	2.654	271	334	116	19	»	2	17	26	3.396
Logroño.....	1	9	1	»	56	58	15	»	»	»	»	»	17	56	73
Burgos.....	5	19	2	1	58	3.973	81	17	»	6	2	15	45	90	4.094
Santander.....	8	20	2	2	33	403	4	267	9	16	»	21	41	61	720
Soria.....	3	11	4	»	17	642	230	»	»	»	6	3	23	11	881
Vizcaya.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Guipúzcoa.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Alava.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Navarra.....	»	2	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	2	5	»
14.º Tercio.. { Norte.....	»	»	»	»	»	125	»	»	»	»	»	»	2	»	125
{ Sur.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Alicante.....	2	3	2	»	16	»	137	»	»	»	»	»	7	16	137
Murcia.....	1	8	»	3	21	133	179	»	»	»	»	»	7	7	312
Albacete.....	3	10	1	2	22	465	103	»	»	»	»	»	18	25	568
Málaga.....	4	5	2	»	12	875	1.024	42	49	7	5	3	89	12	2.005
Almería.....	1	2	»	»	3	136	679	»	»	»	»	4	7	»	819
Guardias jóvenes.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL.....	121	297	39	43	832	22.536	10.084	1.247	1.620	114	69	102	844	906	35.772

NOTA. — Se han verificado además 208 denuncias por infracción á la ley de Caza.

Madrid 31 de Marzo de 1897.—Hay un sello que dice: Dirección general de la Guardia civil.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Delegación de Hacienda de la provincia de Cáceres.

#### Caja de Depósitos.

Habiendo acudido á esta Delegación D. Manuel García Verdugo, Procurador de los Tribunales en la ciudad de Plasencia, solicitando se le expida nuevo resguardo por extravío del original de un depósito necesario, constituido en la cursal de esta provincia en 16 de Noviembre de 1894, con los números 17 de entrada y 37 de registro, por la suma de 400 pesetas, he acordado anunciar en este periódico oficial la pérdida del referido documento, para que en el plazo de dos meses puedan los que se crean interesados entablar la correspondiente reclamación, según dispone el art. 41 del reglamento del ramo.

Cáceres 18 de Mayo de 1897.—Pedro de Mingo.

X—2049

### Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

#### CENTRAL

Barcelona.—José Mac Crohon, Alcalá, 17.  
Badajoz.—Adela Fontana, Porcel, 3.  
Plasencia.—Mariano Solano, Pelayo, 36 (ausente).  
Gijón.—Antonio Galindo, Martín, 21, tercero izquierda.  
México.—Zalacain, sin señas.  
Valladolid.—Petra Angulo, Fuentes, 10, portería.  
Barcelona.—Eduardo Marquet, fonda Carmen, Cruz.  
Hendaye Gare.—Camille Dupuy (ausente).  
Pyrnouth.—Habe, fonda España, Madrid.  
Oviedo.—Miguel Velayos, Preciados, 60, principal (camión de domicilio).  
París.—Antonio Ibranzabe, Huertas, 14, principal.  
Nava Rey.—Mariano Castro, Esgrima, 6.

#### NORTE

Bilbao.—Razona Ruiz, Palma Alta, 1, segundo.  
Valladolid.—Casas, Sagasta, 18, segundo.

#### ESTE

Lérida.—Agustín Roche, Sepismundo Moret, 15.  
P. Genil.—María Hikmán, Olózaga, 15.  
Valencia.—Baronesa de Buarza, Braganza, 7.  
Barcelona.—Sr. Lisar, paseo Recoletos, 31.  
Vigo.—Concepción Palacios, Alfonso XII, 46, principal.

#### SUR

Escorial.—Juan Joldi, paseo Atocha, 5.

Madrid 13 de Mayo de 1897.—El Jefe del Cierre, Vicente de la Calle.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Ayuntamiento constitucional de Madrid.

#### Secretaría.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 146 de la vigente ley Municipal, queda expuesto al público en esta Secretaría, por término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales, el proyecto de presupuesto general de esta villa para el próximo año económico de 1897-98.

Madrid 12 de Mayo de 1897.—El Secretario, Francisco Ruano.

### Ayuntamiento constitucional de Toledo.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento constitucional y Junta municipal de asociados de esta ciudad, se hace público que para el día 15 de Junio próximo se saca á pública subasta el arriendo á venta libre de la recaudación de consumos de esta capital, por el tiempo de tres años, que principiarán á contarse desde el 1.º de Julio de 1897 y concluirá en 30 de Junio del año 1900, bajo el tipo anual de 461.381'50 pesetas, y con arreglo al pliego de condiciones que está expuesto en esta Secretaría municipal, é inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, núm. 76.

Lo que se hace saber para la conveniente y debida publicación.

Toledo 12 de Mayo de 1897.—Lucio Duque.

### Ayuntamiento constitucional de Valdepeñas.

D. Carlos Sánchez y Solana, Licenciado en Derecho y Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad de Valdepeñas.

Hago saber que por acuerdo de esta Corporación municipal fecha 19 de Marzo último, sancionado por la Junta municipal en 22 del propio mes, se adoptó el alumbrado eléctrico para el servicio público de esta ciudad, acordándose también se saca á subasta el referido servicio con arreglo al pliego de condiciones aprobado por dicha Junta en la fecha arriba indicada y que se inserta á continuación.

El remate tendrá lugar en la Dirección general de Administración local el día 19 de Junio próximo, á las dos de su tarde, y en estas Casas Consistoriales, ante el Sr. Alcalde, Comisión de policía urbana y con asistencia de un Notario, en el mismo día y hora, siendo adjudicado al autor de la proposición más ventajosa para la Corporación contratante.

Valdepeñas 24 de Abril de 1897.—El Alcalde, Carlos Sánchez Solana.

Pliego de condiciones para la subasta del alumbrado público en esta ciudad por medio de la electricidad.

Base 1.ª Se concede privilegio exclusivo para el alumbrado público de esta ciudad por medio de la luz eléctrica por

un período de veinticinco años, á contar desde el día en que sea recibida oficialmente la instalación.

2.ª El rematante se obliga á instalar en esta ciudad el servicio público del alumbrado por la electricidad en término de diez meses, á contar desde el día en que se formalice el contrato por medio de escritura pública, haciendo la prueba oficial dentro del referido plazo.

3.ª El rematante establecerá en el sitio más apropiado de esta ciudad, por su cuenta, la fábrica para producir la luz, con los motores de vapor y los dinamos necesarios á evitar interrupciones en el servicio público; tenderá la red de cables necesaria á la instalación, montantes y cuantos artefactos sean precisos para una perfecta instalación.

4.ª El Ayuntamiento concede al rematante la autorización necesaria para colocar en la vía pública y en las fachadas y tejados de las casas los aisladores, soportes, conmutadores, etc., que sean necesarios para el objeto de este contrato, reparando el rematante de su cuenta los desperfectos que se causen, previa tasación pericial. Si para el cumplimiento de esta cláusula se hiciera precisa la expropiación forzosa, se hará por gestión del Ayuntamiento, quedando obligado á la indemnización necesaria el mismo rematante.

5.ª Los soportes donde hayan de colocarse las lámparas incandescentes serán de hierro fundido y de elegante construcción. Los cables serán de cobre electrolítico, parte desnuda y parte aislada.

Los soportes de los aisladores para el tendido de cables serán de hierro galvanizado, con aisladores de porcelana de doble campana ó á líquido, estableciéndose en la red cortacircuito de la placa fusibles, sujetándose el rematante á las instrucciones y dictamen de la Comisión de policía urbana de este Ayuntamiento en los casos en que el interés del servicio demande alguna modificación.

6.ª El rematante se obliga á la colocación é instalación de cuantos servicios de alumbrado en la vía pública y dependencias municipales sean necesarios en el término de la concesión, y no exceda de las luces ó lámparas que se dirán; y en el caso que el Ayuntamiento tuviera necesidad en lo sucesivo de mayor número de bujías que las calculadas, las que se aumentaren serán satisfechas al contratista al precio del tipo en que haga la adjudicación de este contrato.

7.ª El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar por sí ó por medio de Delegado la red de cables, instalaciones municipales y fábrica productora, pudiendo autorizar á la persona que considere competente para ello. La conservación, limpieza y reposición de aparatos productores, cables, soportes, lámparas y demás artefactos precisos á la instalación serán de cuenta del rematante.

8.ª El Ayuntamiento abonará la cantidad de 20.000 pesetas anuales que sirve de tipo para la subasta por el servicio de 9.000 bujías, verificándose la distribución de las mismas con el número de lámparas que á juicio de la Comisión de ornato sean necesarias para el mejor servicio, debiendo establecerse en el centro de la plaza pública un arco de intensidad de 500 bujías. El alumbrado empezará en todo tiempo media hora antes de anochecer y terminará media hora antes de la salida del sol; hasta la una de la madrugada todo el servicio, y desde esta hora la mitad del servicio que señale la Comisión, con excepción del paseo de la Estación, que durará toda la noche.

9.ª Durante veinte días dentro de cada un año, y que serán determinados, podrá el Alcalde disponer la duración del servicio de todo el alumbrado, previo aviso oportuno que se facilite al rematante.

10. El Ayuntamiento se compromete durante el tiempo de la concesión á no gravar con ningún impuesto municipal directo ni indirecto el servicio objeto del contrato.

11. El rematante está obligado á pagar la cantidad de 100 pesetas por cada noche en que se noten faltas del alumbrado público, y dependan dichas faltas de la instalación ó defectos subsanables de los motores. Exceptuáanse para la imposición de esta multa los casos de fuerza mayor. La apreciación de estas faltas serán por persona perita, á juicio del Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, en quien residirá la facultad de hacer efectiva ó condonar la multa.

12. El rematante se compromete á consignar la cantidad de 4.000 pesetas en calidad de depósito como garantía del cumplimiento de este contrato en arcas municipales el día que se otorgue la escritura de concesión, y á cuya devolución tendrá derecho el día de la entrega oficial de la instalación, ó la pérdida de ellas por dejarlo incumplido.

13. Será adjudicado provisionalmente el remate al autor de la proposición que resulte más ventajosa, desechando desde luego las que excedan 20.000 pesetas ó no acompañen la carta de pago del depósito provisional, y entre los que hagan proposiciones iguales, ó por la misma cantidad, el que mejor cualquiera de las condiciones contenidas en este pliego, á juicio de la Corporación municipal de esta ciudad, y el favorecido está obligado en los treinta días siguientes á la adjudicación á consignar la cantidad señalada de fianza y otorgar la escritura, quedando en favor del Municipio el depósito, previo caso de no verificarlo.

14. El rematante tiene perfecto derecho á traspasar en forma legal la concesión de este contrato en cualquier época que lo estime conveniente á persona ó Sociedad que se comprometa al cumplimiento de las obligaciones contraídas. Si la cesión ó traspaso se hiciera antes del otorgamiento de la escritura, se acompañará el resguardo de la cantidad depositada en arcas municipales como garantía del contrato, sin cuyo requisito no se otorgará el documento público y se tendrá por caducada la concesión si pasa el término señalado de treinta días sin verificarlo.

15. Los pagos de la cantidad subvencionada se harán por trimestres vencidos.

16. Para todos los efectos y consecuencias de este contrato el rematante se someterá á la jurisdicción de los Tribunales de esta ciudad que sean competentes para entender en las cuestiones que se susciten.

17. El rematante queda autorizado para utilizar la red de cables y demás aparatos del servicio público en beneficio de los particulares, siempre que no perjudique á las buenas condiciones del primero.

18. El actual servicio del alumbrado público quedará en igual forma que hoy tiene, y será de cuenta del rematante su conservación; obligándose á encenderlo cuando por causa inevitable no pueda suministrar fluido eléctrico del nuevo alumbrado, quedando obligado á la terminación del contrato á la entrega de los aparatos de dicho alumbrado, que recibirá por inventario.

#### CONDICIONES ECONÓMICAS

1.ª La subasta se hará á suerte y ventura del contratista, quien no tendrá derecho á pedir aumento de precios ni indemnización alguna por ninguna causa ni motivo.

2.ª La subasta será doble y simultánea, y tendrá lugar en Madrid, en el Ministerio de la Gobernación ante la Dirección general de Administración local, en el sitio que la misma determine y hora que se indica en el precedente anuncio, y en las Casas Consistoriales de esta ciudad, ante el Sr. Alcalde, Comisión de policía urbana, y con asistencia del Notario público; observándose en dicho acto las reglas contenidas en el artículo 16 y demás aplicables al caso del Real decreto de 4 de Enero de 1883 sobre contratación de servicios públicos.

3.ª Para tomar parte en la subasta es necesario que el licitador acredite haber consignado en la Caja municipal contratante, en la general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales, bien sea en metálico ó en efectos públicos al precio de cotización oficial en el día en que se verifique el depósito, la cantidad de 1.000 pesetas. Dicho depósito se elevará á 4.000 pesetas como fianza definitiva, que deberá constituirse también en las propias Cajas é iguales valores dentro de los diez días siguientes al de la adjudicación, y antes de otorgarse la correspondiente escritura pública. Si dentro de dicho plazo no aumentase el rematante la fianza provisional hasta las 4.000 pesetas indicadas, se tendrá por rescindido el contrato, quedando el importe de aquella á beneficio del Ayuntamiento.

4.ª Una vez presentados los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo, quedando sujetos sus autores al resultado de la subasta.

5.ª Será desechada toda proposición que no fuese acompañada del resguardo del depósito y de la cédula de vecindad del licitador, y las que no se ajustasen al modelo. Serán desechadas también las proposiciones ó cláusulas condicionales, y las en que la cantidad fuese mayor que el tipo señalado para la subasta.

6.ª Si resultaren dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores una licitación verbal durante un plazo de diez minutos, pasados los cuales, la declarará el Sr. Presidente terminada, después de apereibir por tres veces á los licitadores; entendiéndose que si ninguno mejorase su proposición ó todos la mejorasen en los mismos términos, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

7.ª Si resultare igualmente ventajosa la proposición de los dos rematantes provisionales en la doble subasta, se decidirá el caso de conformidad con lo preceptuado en el art. 18 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

8.ª La Mesa de subasta adjudicará el remate provisionalmente á favor del mejor postor, y podrá devolver los depósitos constituidos á los demás proponentes que no obtuvieren la adjudicación.

9.ª La adjudicación será definitiva, para todos los efectos legales, después de aprobado el remate por el Ayuntamiento.

10. Para todos los efectos y consecuencias de este contrato, el rematante se someterá á los Juzgados y Tribunales de esta ciudad, y si se suscitase cualquiera duda ó dificultad sobre el mismo, se someterá ésta al juicio de amigables componedores inteligentes en la materia, en la forma que determina para estos casos la ley de Enjuiciamiento civil.

11. Serán de cuenta del rematante los gastos de escritura pública, de papel sellado, derechos y cualquiera otro que se originen en el expediente de subasta hasta su terminación.

12. No podrán ser contratistas los que estén comprendidos en cualquiera de los casos del art. 11 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

13. El contratista quedará obligado al cumplimiento de las condiciones de este pliego y de todas las disposiciones que sean aplicables del Real decreto citado, las cuales regirán también para todos los actos del remate.

#### Modelo de proposición

(que deberá extenderse en el papel del Timbre de clase 12.ª)

D....., vecino de....., enterado del pliego de condiciones para la instalación y suministro del alumbrado eléctrico de la ciudad de Valdepeñas (Ciudad Real), se comprometo á tomar á su cargo este servicio por la cantidad anual de..... pesetas (en letra), sometiéndome estrictamente á las referidas condiciones.

(Fecha y firma.)

Valdepeñas 24 de Abril de 1897.—El Alcalde, Carlos Sánchez Solana.—El Secretario, Agustín de Torres.

### Alealdía constitucional de Linares.

D. Diego Narbona de la Fuente, Jefe superior de Administración civil, Abogado del Ilustre Colegio de esta ciudad y Alcalde constitucional de la misma.

Hago saber que acordado por dicha Excmo. Corporación municipal la traída de aguas potables á esta población, procedentes de los manantiales denominados de Luis Albert y la Hoz del Tintorero, en el sitio designado con el nombre de los Molinillos del Viso, provincia de Ciudad Real, se abre concurso por tiempo de seis meses, á contar desde la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID, para conceder el abastecimiento exclusivo de las aguas necesarias al consumo de esta localidad, con sujeción á lo preceptuado en las leyes y reglamentos vigentes y á las bases y demás condiciones expresadas en el proyecto que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen, de cuyo proyecto se facilitarán copias á quienes lo soliciten.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de los que quieran tomar parte en el concurso.

Linares 11 de Mayo de 1897.—Diego Narbona.—Por su mandado, Diego González.

X—2043

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Audiencias territoriales.

#### SEVILLA

D. Antonio Guerra y Mota, Licenciado en Derecho civil y canónico, y Oficial de Sala de justicia de la Audiencia territorial de Sevilla.

Certifico que en el rollo de los autos de que se hará ex-

Presión, se dictó por la Sala de lo civil sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva son como siguen:

«Sentencia.—En la ciudad de Sevilla á 1.º de Mayo de 1897, en los autos declarativos de mayor cuantía, seguidos en el Juzgado del distrito de San Vicente de esta capital, en instancias del Abogado del Estado, en representación de la Hacienda pública, contra Doña Teresa y D. Juan Ponce de León y Liñán, Doña Dolores Liñán Sánchez, que no ha comparecido, entendiéndose por ello respecto á los mismos la sustanciación con los estrados del Tribunal; D. José Ponce de León y Liñán, después por su incapacidad su mujer y curadora Doña Dolores Burgos y Mohiño, luego ésta por sí y como madre de su menor hija Doña María Josefa Doña Teresa y Doña Dolores Ponce de León y Burgos, y últimamente estas dos en concepto de herederas de sus padres y de su citada hermana menor, las cuales son de esta vecindad, dedicadas á las labores de su sex, representadas por el Procurador D. Emilio Ochoa y defendidas por el Licenciado D. Manuel García Campos, sobre nulidad de un auto mandando cancelar una hipoteca de dos casas en esta capital, venidos dichos autos á esta Superioridad, en apelación interpuesta por Doña Teresa y Doña Dolores Ponce de León, de la sentencia que en 12 de Febrero de 1896 dictó el Juez de dicho distrito;

«Hallamos que debemos confirmar y confirmamos, con las costas del recurso á los apelantes, la sentencia apelada, por la que se declaró haber lugar á la demanda interpuesta por el Abogado del Estado, y se acordó la nulidad del auto dictado en 19 de Septiembre de 1884; y en su consecuencia, se deja sin valor ni efecto cuanto en el mismo se dispone, y válidas y subsistentes las hipotecas que gravan las casas calle Angostillo de San Andrés, núm. 6 novísimo, y Castellar, número 9, por la escritura otorgada en 27 de Octubre de 1822 ante el Notario que fué de esta ciudad D. Antonio Santana y Motos, para afianzar el cargo de Administrador Tesorero de la Santa Cruzada, que desempeñó en esta diócesis D. Juan Ponce de León, hasta en cantidad de 192.000 reales, librándose el oportuno mandamiento por duplicado al Registrador de la propiedad de este partido para que queden por ahora en su fuerza y vigor los expresados gravámenes, ínterin no se acuerde su cancelación en el modo y forma que prescribe la ley, sin hacer expresa condena de costas.

Dígase al actuario que en lo sucesivo cumpla lo que disponen los preceptos legales citados en el último considerando.

Publíquese la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, por la rebeldía en que se hallan constituidos Doña Teresa y D. Juan Ponce de León y Doña Dolores Liñán, y á su tiempo devuélvase los autos al Juzgado, con certificación literal de la presente para su cumplimiento.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Domínguez y Herráiz.—Manuel Izquierdo Díez.—Felipe Pozzi.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el Sr. D. Felipe Pozzi. Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala de lo civil de este Tribunal en el día de hoy á mi presencia, de que certifico.

Sevilla 1.º de Mayo de 1897.—Juan de Leyva.»

Concuerda á la letra con sus originales, á que me remito.

Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia para su inserción en la GACETA DE MADRID de la misma, por la rebeldía en que se hallan constituidos Doña Teresa y D. Juan Ponce de León y Doña Dolores Liñán, pongo la presente en Sevilla á 4 de Mayo de 1897.—El Oficial de Sala, Antonio Guerra. 168—P

**Audiencias provinciales.**

**LÉRIDA**

D. Rafael García Domenech, Presidente de la Audiencia provincial de Lérida,

Por la presente requisitoria, y en méritos de la causa instruida contra Juan Miró Foix, por lesiones, en la que fué condenado á prisión correccional sin haberla cumplido, lo cito, llamo y emplazo para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente, comparezca en estas cárceles á disposición del Tribunal, parándole en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, cuyas señas se insertan á continuación, y lo pongan á mi disposición.

Lérida 7 de Mayo de 1897.—Rafael G. Domenech.—Por orden de S. S., Policarpo Valero.

*Señas del penado.*

Edad treinta y un años, natural de Pedra, vecino de San Lorenzo de Merunys, casado, pastor, estatura un metro 650 milímetros, dimensiones de las manos 270 milímetros de largo por 110 de ancho, las de los pies 260 milímetros por 110, pelo castaño, ojos pardos, color sano, y en la región temporal derecha tiene una bolsa serosa como una avellana. J—2844

**Juzgados de primera instancia.**

**ALBA DE TORMES**

D. Alejandro Gutiérrez Barrio, Juez de instrucción de esta villa de Alba de Tormes y su partido.

Por la presente requisitoria se llama y busca al procesado José Manuel Sánchez González, de diez y ocho años de edad, soltero, jornalero, natural y domiciliado en Puente del Congosto, hijo de Francisco y María, sin instrucción, hoy en ignorado paradero, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á rendir la indagatoria y responder á los cargos que le resultan en el sumario que se le instruye sobre expedición de un billete falso del Banco de España de 25 pesetas; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley; estando acordado en mencionado sumario, además del procesamiento, la detención del individuo de referencia.

Así, pues, ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares ó de cualquier otro orden y agentes de policía judicial, procedan por cuantos medios estén á su alcance á la busca y captura del aludido sujeto, y caso de ser habido ponerlo con las seguridades debidas á disposición de este Juzgado á los fines indicados y en bien de la administración de justicia.

Dada en Alba de Tormes á 7 de Mayo de 1897.—Alejandro Gutiérrez.—Por su mandado, Sandalio González. J—2795

**ALCAÑICES**

D. José Carril Báez, Juez municipal de esta villa de Alcañices, accidental de instrucción del partido durante la vacante del Juzgado.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Vázquez Viso, de cincuenta años de edad, hijo de Luis y de Bernarda, casado con Rita Garrigó, natural de Fustanes, partido de Celanova, provincia de Orense, pordiosero ambulante, y á Rita Garrigó Grau, de cuarenta años, hija de Antonio y de Josefa, natural de Sabadell, tambén pordiosera ambulante, cuyas señas al final se anotarán, de quienes se ignora su paradero, para que en el término de quince días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan ante este Juzgado con el fin de ser emplazados para ante la Audiencia provincial de Zamora en el sumario que contra los mismos se sigue sobre hurto de gallinas; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de indicados sujetos, poniéndolos á disposición de este Juzgado en caso de ser habidos.

Dada en Alcañices á 7 de Mayo de 1897.—José Carril.—Federico M. Manzano.

*Señas de Manuel Vázquez.*

Estatura alta, ojos y pelo castaños, rostro algo moreno, cejas al pelo, nariz y boca regulares, barba rasurada, cojo de ambas piernas, pues anda con una muleta y un báculo, y viste de pantalón de pana negra rayada, con remonte ó remiendos de tela de cutí de fondo blanco con rayas, chaqueta de paño negro remendada y boina azul.

*De la Rita Garrigó.*

Estatura baja, ojos y pelo castaños, rostro bueno, cejas al pelo, nariz y boca regulares, y viste de manto y mandil negros de tela, pañuelo azul al cuello y amarillo á la cabeza. J—2796

**ANTEQUERA**

D. Federico Grande y Cortés, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita por término de diez días á un hombre anciano, cuyo nombre, circunstancias y domicilio se ignoran, que en la noche del 25 al 26 de Abril último estuvo en el muelle de la estación férrea de esta población, en donde fué maltratado por Francisco Navas Ruiz, para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado con el fin de recibirle declaración sobre dicho extremo; pues así se ha mandado en causa que se sigue contra el Navas sobre disparo de arma de fuego.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial practiquen diligencias para averiguar quién sea el referido hombre, haciéndole comparecer en este Juzgado.

Antequera 5 de Mayo de 1897.—Federico Grande y Cortés. José López Tamayo. J—2797

**BERMILLO**

D. Valentín Serrano de la Peña, Juez municipal, en funciones del de instrucción de Bermillo.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Angel González Mayor, alias Chocolatero, de veintidós años, hijo de Francisco y Paula, soltero, natural y residente que ha sido en Fermoselle, jornalero, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en la causa que se le sigue por hurto de una caballería mayor; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Así bien encargo á los Alcaldes, Guardia civil, Jueces municipales y demás dependientes de la policía judicial practiquen las más eficaces diligencias para averiguar su paradero, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Bermillo á 8 de Mayo de 1897.—Valentín Serrano.—Por su mandado, José Hernández. J—2798

**CARMONA**

D. Juan José Carazony Salas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Rafael López Rodríguez se instruye sumario por el delito de hurto de caballerías contra Antonio León Benítez, alias Madero, y otros, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Manuel Romero Díaz, alias Sileri, pañero, y vecino de Sevilla, ignorándose su actual paradero.

Dada en Carmona á 1.º de Mayo de 1897.—Juan J. Carazony.—El actuario, Rafael López Rodríguez. J—2799

**CÓRDOBA**

D. Emilio Fleury de la Calle, Juez municipal del distrito de la Derecha de esta capital, é interino de primera instancia de la misma y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se han seguido autos de juicio de menor cuantía á instancia de D. José de Toro y Castillo contra los que se crean con derecho á un censo de 7.000 reales de capital y 210 de réditos anuales, que se dice pesa sobre la casa núm. 21 de la calle de Mascarones, de esta ciudad, sobre cancelación de dicho gravamen, en cuyos autos ha recaído la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva, copiadas á la letra, dicen así: «Cabeza de la sentencia.—En la ciudad de Córdoba, á 24 de Abril de 1897, el Sr. D. Emilio Fleury de la Calle, Juez

municipal del distrito de la Derecha de esta capital, é interino de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto estos autos juicio declarativo de menor cuantía seguidos á instancia del Procurador del Colegio de esta capital D. José de Toro y Castillo, por un propio derecho, de esta vecindad, mayor de edad, bajo la dirección del Letrado de este Colegio D. Francisco Díaz Carmona, contra las personas desconocidas que se crean con derecho á un capital de censo de 7.000 reales y 210 de réditos anuales, que grava la casa número 21 de la calle Mascarones de esta capital.

Fallo que debo declarar y declaro prescrito y de ningún valor ni efecto el censo de 7.000 reales de capital y 210 de réditos anuales, que según la escritura de 5 de Julio de 1848, inscrita en el Registro e la propiedad de este partido, aparece gravitando sobre la casa núm. 21 de la calle Mascarones de esta ciudad, que aparece ser hoy de la propiedad del D. José de Toro y Castillo; y en su consecuencia que debo ordenar y ordeno la cancelación del mencionado censo en el Registro de la propiedad de este partido, á cuyo efecto se librará el oportuno mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la propiedad.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Fleury.

Y para que sirva de notificación á quienes se crean con derecho á dicho censo, y que son desconocidos, publico el presente en Córdoba á 28 de Abril de 1897.—Emilio Fleury. El actuario Licenciado, J. Antonio Montero. X—2046

D. Antonio Alonso Solano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo, por el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, á un hombre desconocido, cuyas señas son como de veintiocho años de edad, moreno, con bigote negro, alto, delgado, vestido con chaqueta azul y sombrero de ala ancha, color claro, que se cree sea el autor del robo con escalo llevado á cabo en la casilla del kilómetro 24 de la carretera de la Sierra, á fin de que en dicho término se presente ante este Juzgado, sito en la calle Marqués del Villar, núm. 3, á responder de los cargos que le resultan en dicho sumario; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del expresado desconocido y á la busca de los efectos robados, que se expresarán á continuación, cuyo individuo, caso de ser habido, lo pondrán á mi disposición con las seguridades convenientes, así como los antedichos efectos.

Dado en Córdoba á 8 de Mayo de 1897.—Antonio Alonso Solano.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Hurtado.

*Efectos robados.*

- Una polonesa de lona color marrón.
- Una sábana de lienzo moreno algo servida.
- Unas enaguas blancas servidas.
- Tres varas y tercia de muselina blanca.
- Tres varas de lienzo moreno.
- Un mantel de mesa á cuadrillos.
- Tres varas de muselina blanca. J—2800

**EGEA DE LOS CABALLEROS**

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de este día, y en virtud de expediente de ejecución de sentencia de causa seguida contra Manuel Carcas Esteban y otros sobre sedición, ha acordado se cite á D. Pantaleón Rodríguez, Escribano que fué de este Juzgado, que en Febrero de 1892 habitaba en Madrid, calle de Santa Isabel, núm. 31, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia, se presente en este Juzgado á satisfacer la cantidad de 380 pesetas 54 céntimos que tiene que satisfacer por consecuencia de dicho expediente, con más las costas, ó señalar bienes de su propiedad en que trabar embargo; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Egea de los Caballeros 8 de Mayo de 1897.—Antonio Ibáñez. J—2801

**FIGUERAS**

Por el presente, de orden del Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, y en virtud de providencia de fecha de ayer, dictada en méritos del expediente de ausencia de D. José Miró y Fortiana, instado por Doña Engracia Miró y Fortiana, asistida de su marido Jaime Blanch y Barrot, se cita y llama al expresado D. José Miró y Fortiana, vecino que fué de Las Escaulas, y cuyo actual paradero se ignora, y á cuantos se crean con derecho á la administración de sus bienes, si aquél no se presentare, para que dentro del término de un mes comparezcan ante este Juzgado; previniendo á los últimos que deberán justificar su derecho con los correspondientes documentos, y que si no comparecen les parará el consiguiente perjuicio; y se hace saber que ha solicitado la administración de los bienes del D. José su hermana Doña Engracia Miró y Fortiana, propulsora de este expediente.

Figueras 27 de Abril de 1897.—José Gironella y Rudó, Escribano Secretario. X—2048

**GERONA**

Por la presente, que se expide en méritos de la causa número 43 y rollo 869 de 1893, sobre defraudación á la Hacienda, contra Pablo Fontán Gallena, se cita y llama á dicho procesado, de veintinueve años de edad, Agente de Aduanas que fué últimamente de la de Port-Bou, de donde era vecino, ignorándose en la actualidad su paradero, presumiéndose que marchó á Francia, de estatura un metro 670 milímetros, de ojos claros, pelo castaño, con bigote, hijo de Alejo y Ana, natural de San Sebastián, para que dentro del término de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de practicar una diligencia en la causa de que se ha hecho mérito; bajo apercibimiento si no comparece de ser declarado rebelde.

Gerona 5 de Mayo de 1897.—El actuario, Carlos Crehuet. J—2802

**HELLÍN**

D. Perfecto Mira y Miguel-Sanz, Juez de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y de-

más agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado, y actuación de D. Francisco de Paula Baeza, se instruye sumario por el delito de hurto contra Juan Carrasco Sosa y otro, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes procedan a la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal a responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Juan Carrasco Sosa, natural de Santa Amalia, partido judicial de Don Benito, en la provincia de Badajoz, de treinta años de edad, que dijo ser vecino de Málaga, calle de la Victoria, número 48, jornalero, de estatura baja, color moreno, pelo negro, ojos pardos, que viste traje de chaqueta de lanilla azul, zapatos negros y boina azul, y que se fugó de la cárcel de esta cabeza de partido en la noche del 6 al 7 del corriente.

Hellín 8 de Mayo de 1897.—Perfecto Mira.—Por mandado de S. S., Francisco Baeza. J—3803

## JAÉN

D. Francisco Rodríguez Ladrón de Guevara, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado que a continuación se expresa, para que dentro del término de quince días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado al objeto de responder a los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre esta y ser constituido en prisión; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, y en el de su Augusta Madre la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mío ruego y encargo a los Sres. Jueces de instrucción, Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, manden proceder y procedan a la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo a mi disposición en la cárcel de esta ciudad; pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dada en Jaén a 7 de Mayo de 1897.—Francisco Rodríguez Ladrón de Guevara.—Por su mandado, Francisco Martí.

## Procesado que se cita.

José Toledo, de unos veintidós años de edad, natural de Mancha Real, de estatura regular, pelo rubio, ojos negros, cara oval, nariz gruesa, boca regular, barba naciente y poco; viste pantalón tela clara, chaqueta y chaleco oscuros, alpargatas y pañuelo de corbata seda a listas encarnada y azul. J—2804

## LA PALMA

D. Mariano Halcón y Gutiérrez de Acuña, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Miguel García Sanias, de cuarenta y nueve años, hijo de Juan y de María Gracia, casado, natural de Menjibar, jornalero, vecino de Sevilla, y cuyo paradero se ignora, a fin de que dentro de diez días, contados desde la inserción de la presente en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Sevilla y GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Juzgado a fin de emplazarle en la causa que se le sigue por hurto de naranjas; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de que le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo a la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades de la Nación y a la policía judicial que se proceda a la busca y captura de dicho procesado, que al ir a emplazarle no se ha encontrado, poniéndole, caso de ser habido, en la cárcel de esta villa y a disposición de este Juzgado.

Dada en La Palma a 8 de Mayo de 1897.—Mariano Halcón.—El actuario, Licenciado Juan Ortega. J—2805

## LOJA

D. Luis Villarrazo González, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se llama y busca al procesado Juan Manuel Serrano Sánchez, que manifestó ser natural de Fuente del Arco, provincia de Badajoz, vecino de Riotinto, de cuarenta y cuatro años de edad, casado con Trinidad Trigueros Carreño, con tres hijos, de oficio vendedor ambulante de paños y telas, hijo de José y de Dolores, sin instrucción, y que aparece ser de estatura regular, color moreno, cara algo rugosa y como picado de viruelas, pelo negro, con algunas canas diseminadas, ojos melados, nariz regular, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado y su cárcel del partido, a fin de ampliarle su declaración indagatoria y demás diligencias que procedan en causa que con otro se le sigue sobre expedición de billetes del Banco falsos, en la cual se ha decretado su prisión provisional, y se encuentra comprendido en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibido de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial ordenen y practiquen diligencias para la busca y captura del repetido procesado Juan Manuel Serrano Sánchez, y conducción del mismo a la cárcel de este partido a disposición de este Juzgado.

Dada en Loja a 28 de Abril de 1897.—Luis Villarrazo.—Por mandado de S. S., Ildefonso Ortega. J—2806

## MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada en 23 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en autos de testamentaria necesaria de D. Manuel Aguilar y Gómez, se anuncia el fallecimiento sin testamento, con cláusula de institución de herederos del citado D. Manuel Aguilar y Gómez, ocurrido en esta Corte el día 19 de Marzo del año último, natural de Brea, de esta provincia, hijo de D. Martín y de Doña Francisca, viudo de Doña Teresa de la Orden, Procurador que fué de los Tribunales de esta Corte, habiéndose presentado reclamando la herencia sus sobrinos carnales Doña Escolástica, Doña Rafaela, Doña Rosa y D. Isidoro Aguilar y Rey de Pedraza, hijos del finado her-

mano del causante D. Pablo Aguilar y Gómez; Doña Froilana Aguilar y Labrador, hija de su otro hermano, también difunto, D. Francisco Aguilar y Gómez; Doña Eustasia, Doña Petra y D. Tomás V. Ialva y Aguilar, hijos de la otra hermana del causante, también fallecida, Doña Felisa Aguilar y Gómez, cuyos individuos se encuentran todos en el tercer grado de parentesco civil; y, por último, se ha presentado reclamando la herencia D. Manuel Tomás y Aguilar, en representación de su finada madre Doña Plácida Aguilar y Rey de Pedraza, también sobrina carnal y en tercer grado de parentesco civil del causante, y además con el carácter de acreedor de la testamentaria; y se hace un segundo llamamiento a los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de veinte días; con apercibimiento de lo que haya lugar.

Madrid 30 de Marzo de 1897.—V.º B.º—E. Martín Ruiz.—El actuario, Lesmes López. X—2047

D. Eusebio Martín Ruiz, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Aurora Arrojo Díaz, natural de Lugo, hija de Ramón y de Eulogia, soltera, costurera, de veintiocho años de edad, que ha tenido su domicilio en la calle de Luchana, núm. 13, piso cuarto, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder a los cargos que le resultan en causa que contra la misma se instruye por esta; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca de la expresada sujeta, cuyas señas personales se ignoran, así como su actual paradero, y en el caso de ser habida la pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid 8 de Mayo de 1897.—Eusebio Martín Ruiz.—El Escribano, Justo Navarro. J—2807

## MADRID—HOSPITAL

D. Vicente Rodríguez Valdés y Campoamor, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Leonardo Tella Naval, natural de San Martín de Ferreiros, Lugo, hijo de Manuel y de Antonia, de treinta y dos años, casado, panadero, vecino de esta Corte, con domicilio en la calle de Jacometrezo, núm. 33, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido a prisión y cumpla la pena impuesta al mismo en causa seguida por atentado y lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos ídem, nariz regular, color del rostro moreno, y viste pantalón de pana verde, americana clara y botas blancas, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid 5 de Mayo de 1897.—Vicente Rodríguez Valdés.—El Escribano, Francisco Cabrero de Frutos. J—2808

D. Vicente Rodríguez Valdés y Campoamor, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Angel González, que el día 1.º de Agosto último pasó por esta Corte, según dijo en dirección a Santander, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder a los cargos que le resultan en causa que contra el mismo instruyo por contrabando; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales también se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid 7 de Mayo de 1897.—Vicente R. Valdés.—El Escribano, Mariano Gill de Albornoz. J—2809

D. Vicente Rodríguez Valdés y Campoamor, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo a José Méndez, que el día 29 de Septiembre último pasó por esta Corte, procedente según dijo de Cádiz, en dirección a Santander, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder a los cargos que le resultan en causa que contra el mismo instruyo por contrabando de tabaco; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales también se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid 8 de Mayo de 1897.—Vicente Rodríguez Valdés.—El Escribano, Mariano Gill de Albornoz. J—2810

## MADRID—INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Lleras, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Josefa Pasior Martínez, natural de Grande Forno, provincia de Oviedo, hija de Juan y de Antonia, de cincuenta y nueve años, viuda, lavandera, domiciliada en la calle del Solitre, núm. 23, bajo, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala au-

diencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder de los cargos que le resultan en sumario por hurto; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca de la expresada sujeta, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color del rostro moreno, y viste al estilo artesano con prendas muy viejas, y en el caso de ser habida la pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid 8 de Mayo de 1897.—Luis Rodríguez de Lleras.—El Escribano, Victoriano Moreno. J—2811

## MALAGA—MERCED

D. Francisco Gallego y Blanco, Juez de primera instancia del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Juan Yuste Rebollo, de treinta y siete años de edad, hijo de Miguel y María, natural de Benamargosa, partido de Vélez Málaga, vecino del pueblo de su naturalidad, de profesión jornalero, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en la cárcel de esta ciudad a rendir inquisitiva en causa que contra él y otros instruyo sobre contrabando de tabaco; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y detención del Juan Yuste Rebollo, y siendo habido, a su conducción a la cárcel de esta ciudad a disposición de este Juzgado.

Dada en Málaga a 4 de Mayo de 1897.—Francisco Gallego.—Juan de los Ríos. J—2786

## MEDINA SIDONIA

En virtud de providencia dictada ante mí con esta fecha por el Sr. Juez instructor de este partido, en el sumario que se instruye por hurto de una mula de Juan Romero y Romero, se cita de comparecencia ante este Juzgado dentro de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, al testigo Francisco Sánchez y Sánchez, vecino de Sevilla, y cuyo paradero se ignora, a fin de que preste declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que hubiere lugar.

Medina Sidonia 8 de Mayo de 1897.—El Secretario, José González. J—2812

## MONTEFRÍO

D. Federico de Lapuente y Trujillo, Juez de instrucción de esta villa de Montefrío y su partido.

Por el presente se cita a los autores del robo de los efectos de la propiedad de Francisco Pérez Ramos, vecino de Pinos Puente, perpetrado en la noche del día 9 al día 10 del actual, extramuros de Illora, provincia de Granada, a fin de que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado a responder a los cargos que les resultan; con apercibimiento de que si no comparecen, a contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, que procedan a la busca de los efectos robados y a la detención de las personas en cuyo poder se encontraren si no justifican su legítima procedencia.

Dada en Montefrío a 17 de Abril de 1897.—Eduardo de Lapuente.—Ante mí, Licenciado Pedro Casado Rueda.

## Efectos robados.

Una azada nueva.  
Siete cartuchos de pólvora de los que sirven para barrenos. J—2787

## MONTILLA

D. Diego Medina y García, Juez de instrucción de esta ciudad.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por actuación del que refrenda se sigue sumario por virtud de robo de aves y efectos en la casería nombrada Cigarra, de este término, contra Francisco Pérez Zafra, hijo de Andrés y de Angeles, de veinticinco años de edad, de estado casado con Dolores Espejo Rodríguez, de esta naturalidad y vecindad, con domicilio en la calle Molinos Baja, núm. 4, de oficio jornalero, siendo sus señas personales las siguientes: estatura un metro 610 milímetros, pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color moreno, frente ídem, su aire y producción buenos, no sabe leer ni escribir.

En dicho sumario he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes procedan a la busca y captura del referido procesado, poniéndole en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Y para que se persone en el mismo a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde que se inserte la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo a la ley por su rebeldía.

Dada en Montilla a 6 de Mayo de 1897.—Diego Medina García.—El actuario, Juan Reina. J—2827

## MOTILLA DEL PALANCAR

D. Francisco Bonilla Huguet, Juez municipal de esta villa, y regente del de instrucción de la misma y su partido por ausencia del propietario en comisión del servicio.

Por la presente requisitoria cito y llamo a Sebastián López Izquierdo, de doce años de edad, soltero, jornalero, hijo de Francisco y de María Rosa, sin instrucción ni antecedentes penales, natural de Campillo de Altobuey, de estatura baja, color moreno, pelo negro, nariz chata, ojos pardos, boca regular, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al de la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado, para emplazarle ante la Audiencia provincial de Cuenca en el sumario que se le sigue por hurto; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dada en Motilla del Palancar a 5 de Mayo de 1897.—Francisco Bonilla.—Por su mandado, Leandro Alarcón. J—2758

## PALMA DE MALLORCA

D. Felipe Augusto Corral y Laredo, Juez de instrucción de la ciudad de Palma de Mallorca.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Nicolás Vallori y Solivellas, de apodo Colán, vecino que ha sido de la villa de Selva, y últimamente ha residido en Barcelona, dedicándose al tráfico de licores y otros objetos de comercio para Marsella y Argel, cuyas demás circunstancias personales y actual paradero de dicho Vallori se ignoran, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración de inquirir y practicar otras diligencias en la causa que se le sigue sobre falsificación de cinco cartas de pago; apercibido de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de dicho procesado Nicolás Vallori Solivellas á la cárcel de esta ciudad y á disposición de este Juzgado.

Dada en Palma de Mallorca á 1.º de Mayo de 1897.—Felipe Augusto Corral.—El actuario, Juan Nestosa.

J—2813

## REDONDELA

D. Adolfo Serantes Feijoo, Juez de instrucción en la villa y partido de Redondela, provincia de Pontevedra.

Por medio de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Fernando González Gómez, que representa tener unos veintinueve años de edad, hijo de Antonio y Ramona, casado con Concepción Otero, de oficio periodista, natural de Tolosa, donde fué bautizado, y vecino de esta villa, que sabe leer y escribir, de estatura baja, delgado, pelo y ojos castaños, usa bigote castaño oscuro, color del rostro moreno, nariz regular, boca algo grande, que tiene algo inutilizado el brazo izquierdo, viste traje y boina negra y calza botinas de igual color, cuyo sujeto se halla ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de Galicia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado al objeto de ser notificado del auto de procesamiento y prisión contra él dictado y prestar declaración indagatoria en el sumario que se le instruye por injurias á Don Pio Rodríguez, Párroco de Puente Sampayo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición en la cárcel del partido.

Dada en Redondela á 6 de Mayo de 1897.—Adolfo Serantes.—De orden de S. S., Leodegario Rubio.

J—2828

## RIBADEO

D. Juan Cereijo Alonso, Juez instructor de Ribadeo.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un joven que decía llamarse Manuel Martínez, que estuvo trabajando á mediados de Marzo último en las minas que se explotan en el Ayuntamiento de Villadodríd, en este partido, y que manifestaba unas veces ser de Vigo y otras de Orense, y ha estado dando escuela en alguna ocasión, y cuyas demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á rendir como procesado declaración indagatoria en sumario que se instruye sobre hurto de una maza de acero; apercibido de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía, procedan á su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido con las seguridades debidas.

Dada en Ribadeo á 5 de Mayo de 1897.—Juan Cereijo Alonso.—El actuario, Francisco Salvadores Robles.

J—2789

## RONDA

D. Fernando Moreno Fernández de Rodas, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita y emplaza á Ana Almagro Domínguez, natural y vecina de esta ciudad, hija de Juan y María, de veintiséis años y casada, para que dentro del término de quince días comparezca ante este Juzgado con el fin de que cumpla la pena de un año de prisión correccional que le ha sido impuesta por la Superioridad en causa sobre hurto de dinero; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación, procedan á la busca y captura de la misma, poniéndola en la cárcel pública á disposición de este Juzgado.

Dada en Ronda á 6 de Mayo de 1897.—Fernando Moreno.—Por su mandado, por mi compañero Sr. Domínguez, Antonio González y González.

J—2814

## RUTE

D. Diego Carrión y Corral, Juez instructor de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don Antonio Fernández Gómez de Aranda, de esta naturaleza y vecindad, casado, Agente ejecutivo que fué de esta zona, de edad de treinta y tres años, de estatura regular, color moreno, cara ovalada; viste á estilo de la clase acomodada de esta población, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para recibirle inquisitiva en la causa que se le sigue por malversación, estafa y falsedad en documentos públicos; previniéndole que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado, y caso de ser habido lo pondrán á mi disposición en clase de preso en la cárcel de esta villa.

Dada en Rute á 25 de Abril de 1897.—Diego Carrión.—Por mandado de S. S., Isidoro Rueda.

J—2790

## SAN FELIÚ DE LLOBREGAT

D. Victorino Laguna y Fumanal, Juez de instrucción del partido de San Felú de Llobregat.

Por el presente, que se expone en méritos del sumario que

se sigue en este Juzgado contra Juan Casajoana sobre lesiones al vecino de Viladecans Salvador Olivé y Borrás, de oficio panadero, el día 25 de Abril último, á las diez y media de la noche, se cita y llama al referido procesado Juan Casajoana, que el día de autos se encontraba de dependiente en casa del Salvador Olivé con el nombre supuesto de Federico, y el cual era de estatura alta, delgado, moreno claro, de unos veinte años de edad, cara afeitada, natural de Moncada, y llevaba coleta como los toreros, y decía ser natural de Sevilla, cuyo sujeto tiene una hermana que vive en la calle de San Pedro del Taulat, esquina á la de los Gitanos del Pueblo Nuevo (San Martín de Provensals), en donde se supone se refugió dicho procesado, á fin de que dentro de los cinco días siguientes al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para hacerle una notificación; bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del indicado Juan Casajoana, y caso de ser habido lo conduzcan á las cárceles de este partido á mi disposición.

Dado en San Felú de Llobregat á 5 de Mayo de 1897.—Victorino Laguna.—Ante mí, Antonio Montoya.

J—2759

## SAN FERNANDO

A virtud de lo mandado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en el expediente promovido por D. Segundo Achútegui y Gelos, actual Juez de primera instancia de Arcos de la Frontera, en solicitud de que se le devuelva la fianza de 1.750 pesetas que con la cuarta parte de honorarios consignó, conforme á lo determinado en la ley Hipotecaria, en la Administración de Hacienda de esta provincia para responder al cargo de Registrador de la propiedad de este distrito hipotecario, que desempeñó interinamente desde el día 17 de Octubre de 1895 hasta el 31 de Diciembre último en que cesó por haber sido nombrado para el Juzgado de Arcos, se cita por este segundo edicto á los que tengan que deducir alguna reclamación, para que dentro del plazo de un mes, contado desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, la formule ante aquella Autoridad.

Dada en San Fernando á 7 de Abril de 1897.—V.º B.º Germán Vázquez.—El Secretario de gobierno, por mi compañero Sr. Molina, Dionisio Parra.

J—2815

## SANLUCAR DE BARRAMEDA

D. Federico Escobar Aliaga, Juez de instrucción de este partido.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza á María Barbacho Catela, alias la Echafta, soltera, de treinta y siete años de edad, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración de inquirir en el sumario que contra la misma instruyo por el delito de hurto; apercibida que de no verificarlo se la declarará rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo exhorto y requiero, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de la María Barbacho, y habida que sea la conduzcan á esta cárcel á mi disposición.

Sanlúcar de Barrameda 30 de Abril de 1897.—Federico Escobar Aliaga.—Rafael Casanova.

J—2791

## SAN ROQUE

D. Lorenzo del Fresno y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Emilio Martínez López, vecino de la villa de la Línea, habitante en la calle Real, de profesión sombrerero, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Málaga, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, con objeto de recibirle declaración indagatoria en el sumario que contra el mismo instruyo por el delito de resistencia á agentes de la Autoridad; apercibido de que si no lo verifica le pararán los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan con toda actividad y celo á la busca, captura y conducción á esta cárcel, con las seguridades convenientes y á mi disposición, del expresado individuo.

Dada en la ciudad de San Roque á 3 de Mayo de 1897.—Lorenzo del Fresno.—Por mandado de S. S., Rodrigo de Torres.

J—2760

D. Lorenzo del Fresno y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito á los autores del robo efectuado en la casa del guarda del Duque de Medinaceli José Motilla Delgado, sita en Hato Alto, término de Castellar, la noche del día 25 de Marzo, los cuales son: cinco individuos desconocidos, uno alto, con alpargatas nuevas detesadas, sombrero color marrón de cinta ancha del mismo color, en buen uso y terno oscuro; otros tres de estaturas regulares, jóvenes, dos con bigote y otro sin él, siendo uno de ellos tuerto ó bizco del ojo izquierdo, con pantalón de pana negro, faja del mismo color, metidos en carnes y con sombrero blanco, con gasa negra, dichos tres calzados con alpargatas, y otro de estatura mediana, con zapatos blancos muy rotos, terno oscuro, camisa de franela con listas estrechas color de café y una faja de color encarnado, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado para recibirles declaración en causa que sigue por dicho hecho; apercibidos de que si no comparecen les parará los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial, averigüen quiénes sean los referidos autores, procediendo á su busca, captura y conducción á esta cárcel, con las seguridades convenientes, y á mi disposición, como así por los referidos agentes de la policía judicial se procederá á la busca, ocupación y detención de las personas en cuyo poder se encuentre una carabina de reglamento con 24 cartuchos, que también se llevaron los desconocidos, propiedad del José Motilla.

San Roque 8 de Mayo de 1897.—Lorenzo del Fresno.—Por su mandado, Francisco Pozo.

J—2829

## SAN SEBASTIÁN

D. Luis Rodríguez Martí, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, y en causa que pende en este Juzgado por hallazgo del cadáver de un hombre en la mañana del 7 de Marzo último en el arenal de la Concha de esta ciudad, cuyo cadáver resulta ser, al parecer, el de John Douglas, primer mayordomo del vapor inglés *City of Agra*, naufragado en la costa de Galicia en la noche del 2 al 3 de Febrero último, se cita, llama y emplaza á los parientes del citado Douglas, de treinta y cuatro años, natural de Escocia, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten en este Juzgado al objeto de ofrecérselas la causa por si quieren mostrarse parte en ella.

Dado en San Sebastián á 5 de Mayo de 1897.—Luis Rodríguez Martí.—Por su mandado, Manuel Arizmendi.

J—2761

D. Luis Rodríguez Martí, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en la causa criminal que se sigue en este Juzgado por defraudación á la Hacienda contra María Bautista Artano, actualmente en rebeldía, se ha dictado una sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo que procede declarar y declaro á María Bautista Artano y Otamendi autora del delito de defraudación á la Hacienda por valor de 10 pesetas 40 céntimos, con una circunstancia atenuante y ninguna agravante, y que en su consecuencia procede imponerla y la impongo la multa de 25 pesetas, con la prisión subsidiaria á razón de un día de prisión por cada 2 pesetas 50 céntimos de multa, en caso de insolencia, y las costas de esta causa; publicándose la parte dispositiva de esta sentencia en los periódicos oficiales.»

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Rodríguez Martí.

Publicación.—La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe, en la audiencia pública del Juzgado del día de hoy, doy fe.

San Sebastián 5 de Mayo de 1897.—Licenciado Pedro Buenechea.

Y con el fin de que se publique en la GACETA DE MADRID, expido el presente edicto en San Sebastián á 5 de Mayo de 1897.—Luis Rodríguez Martí.—Por su mandado, Licenciado Pedro Buenechea.

J—2830

## SANTANDER

D. Alejandro Martín Rodríguez, Juez instructor del partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Andrés García López, de diez y siete años, hijo de Pio y Juana, natural de Mostoles, vecino de Madrid, soltero y guarnicionero, para que se constituya en prisión en la cárcel de esta ciudad y comparezca ante el Juzgado de instrucción de la misma, habiéndose decretado su prisión por no haber comparecido en tiempo y forma; apercibido de que si no lo verifica dentro de diez días, á contar desde la inserción de ésta en el *Boletín oficial* de esta ciudad, y GACETA DE MADRID, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar, según se ordena en causa por esta contra el mismo.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad de referido procesado.

Santander 6 de Mayo de 1897.—Alejandro Martín.—Por su mandado, Jesús Escobio.

J—2762

## SANTIAGO

El Doctor D. Antonino Ciudad y Olmos, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Santiago.

Hace público que en la Sección cuarta, de la quiebra del comerciante de esta plaza D. Benigno Otero Artime, se dictó providencia en el día de ayer acordando convocar á junta de los acreedores cuyos créditos han sido reconocidos para su graduación, designándose para la celebración de la misma el día 23 de Junio próximo, á las diez de su mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado.

Y con el fin de que obste la citada disposición á todos dichos acreedores, se hace notoria á medio de edictos que han de fijarse en los sitios de costumbre é insertarse en un periódico local, *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID.

Santiago 8 de Mayo de 1897.—Doctor Antonino Ciudad.—Ante mí, Juan López.

167—P

## SEVILLA—MAGDALENA

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Cabello Durán, vecino de Escacena del Campo, corneta que fué del regimiento de Soria, y de doce años de edad, para que dentro del término de quince días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, plaza de la Constitución, núm. 8; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades de la Nación que tengan conocimiento del paradero del referido, lo hagan comparecer al fin indicado.

Dada en Sevilla á 4 de Mayo de 1897.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Ildefonso Valdivia.

J—2763

## SOS

D. Eugenio Tribaldos y Tribaldos, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Mariano Guillén Recaj, natural de Egea de los Caballeros y vecino de Sadava, de veinticinco años de edad, casado y de oficio jornalero del campo, viste pantalón y blusa azul, y es conocido con el apodo de Pedrolero, sin que consten más señas, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado dentro de los diez días siguientes al de su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, con objeto de responder á los cargos que le resultan en la causa que me hallo instruyendo sobre muerte violenta de José Cavero Aquerri; instruyendo sobre muerte violenta de José Cavero Aquerri; con apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo exhorto y requiero á los Sres. Jueces de instrucción de la Nación, y especialmente á los de Egea de los Caballeros y de Aoiz, en cuyos territorios es de presumir que se encuentre el referido Mariano Guillén, y á las demás

Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del mismo y su conducción á las cárceles de esta cabeza de partido, por hallarse decretada su prisión.

Dada en la villa de Sos á 2 de Mayo de 1897.—Eugenio Tribaldos.—Por su mandado, Antonio Sanz. J—2765

VALENCIA DE DON JUAN

D. Enrique Rodríguez Lacín, Juez de instrucción de Valencia de Don Juan y su partido.

Por el presente edicto, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, se ofrece la causa que me hallo instruyendo sobre muerte casual de Manuel de Silas, de naturaliza asturiano, de unos setenta años de edad, estatura un metro 560 milímetros, barba bastante poblada canosa, nariz afilada, boca regular, indocumentado; vestía pantalón interior de tela y exterior de paño rayado, dos camisas de color, chaleco de cretona rayada con forro blanco, blusa color azul, faja negra vieja, boina morada, alpargatas de cáñamo; traía consigo unas alforjas pequeñas que contenían un alicate, tijeras, un martillo pequeño, un bote de hoja de lata, un paraguas inutilizado y algunas varillas de paraguas, todo en mal uso, el cual apareció muerto en el pueblo de Palanquinos el día 25 de Abril último; y según declaración de los facultativos que practicaron la autopsia, dicho sujeto falleció á consecuencia de una congestión pulmonar doble y muy intensa; á los parientes más próximos del referido Manuel de Silas, para que dentro del término de quince días comparezcan ante este Juzgado ó ante la Autoridad judicial del pueblo de su residencia á manifestar si quieren ó no mostrarse parte en la referida causa; pues de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Valencia de Don Juan á 30 de Abril de 1896.—Enrique Rodríguez Lacín.—El Escribano, Silvano Páramo. J—2767

VALENCIA—SERRANOS

D. Monserrate García Sánchez, Juez de instrucción del distrito de Serranos de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Bautista Miralles Casanova, de treinta años de edad, soltero, barbero, hijo de Bautista y de María, natural de Benacal, vecino de Barcelona, habitante en la calle de Campo Sagrado, núm. 37, habiendo fijado su residencia en esta ciudad, calle de Borrull, núm. 39, piso segundo, para que dentro del término de diez días se presente ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en sumario que se le instruye sobre estafa á Vicente Llorca; en la inteligencia que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Asimismo ruego á todas las Autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, cuyo paradero se ignora, y su conducción á las cárceles de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Valencia á 29 de Abril de 1896.—Monserrate García.—Por su mandado, José Pamblanco. J—2766

VALVERDE DEL CAMINO

D. Luis Arrayás Macías, Juez municipal de esta villa, é interino de instrucción de este partido por enfermedad del propietario.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio González Caballero, alias Conchinchino, de veinticinco á treinta años de edad, vecino de Zalamea la Real, alto, y con un bulto en el cuello, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde el día de la inserción en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de este partido en clase de preso y á disposición de este Juzgado, por tenerlo así acordado en la causa que contra el mismo se instruye por homicidio de Antonio Zarza de León.

A la vez, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación y agentes de policía judicial á que por su parte practiquen diligencias para la busca y captura de dicho Antonio González Caballero.

Dada en Valverde del Camino á 5 de Mayo de 1897.—Luis Arrayás.—El Secretario, Emilio Naranjo y Mihura. J—2768

NOTICIAS OFICIALES

Compañía de los caminos de hierro del Sur de España.

En conformidad con el art. 36 de los estatutos sociales, el Consejo de administración convoca á los señores accionistas á junta general ordinaria para el lunes 31 de Mayo de 1897, que se celebrará, á las once de la mañana, en el domicilio social de la Compañía en Madrid.

A tenor del art. 37 de los estatutos, los señores accionistas que deseen asistir ó hacerse representar en la junta deberán depositar sus títulos en las Cajas siguientes:

En Madrid, en el domicilio de la Compañía, calle de Claudio Coello, núm. 22, dos días antes de la fecha fijada para la junta.

En París, en el domicilio de la Compañía, rue de la Paix, número 10, ó en el Banque Internationale de París, rue de Saint-Georges, números 3 y 5, diez días antes de la fecha fijada para la junta.

Madrid 11 de Mayo de 1897.—Por acuerdo del Consejo de administración, el Secretario, Juan Cervantes. X—2044

Compañía Transatlántica.

Según lo establecido en la condición 5.ª de la emisión de obligaciones de esta Compañía del 4 por 100 interés el día 1.º de Junio próximo, á las cuatro de la tarde, se verificará el sorteo para la amortización del 340 de dichas obligaciones.

Las 44.680 obligaciones en circulación, se dividirán para el acto del sorteo en 4.468 lotes de 10 obligaciones cada uno, representados para el acto del sorteo por otras tantas bolas, extrayéndose del globo 34 bolas en representación de las 34 decenas que se amortizarán.

El acto será público, y tendrá lugar en la sala de sesiones del Banco Hispano Colonial, Banquero de esta Compañía, asistiendo las personas que señala la escritura de emisión.

Barcelona 10 de Mayo de 1897.—Compañía Transatlántica.—El Administrador Gerente, p. p., S. Izaguirre. X—2045

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 13 de Mayo de 1897, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, and various bond types like 'Deuda perpetua al 4 por 100 interior' and 'Obligaciones del Tesoro al portador'.

Bolsas extranjeras.

Paris 12 de Mayo de 1897.

Table listing foreign exchange rates for various locations like Paris, London, and other international markets.

Dirección general de Correos y Telégrafos

Ayer llovió en Toledo, Cuenea, Valencia, Murcia y Castellón.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 13 de Mayo de 1897.

Meteorological data table with columns: HORAS, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase de viento, ESTADO del cielo. Includes data for temperature, wind, and cloud conditions.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, é las islas de la mañana, y en Francia é Italia, á las diez, el día 13 de Mayo de 1897.

Table of telegraphic reports from various locations like San Sebastian, Bilbao, Oviedo, etc., detailing atmospheric conditions and weather forecasts.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 95 y 96 de las sentencias de la Sala de lo civil del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo I.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año G de 1897.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Price list for the official guide, showing prices in pesetas for different editions: Primera clase (20), Segunda ídem (12), Tercera ídem (8), En rústica (5).

SANTOS DEL DÍA

San Bonifacio, mártir, y San Pascual, Papa. Cuarenta horas en San Andrés.

ESPECTÁCULOS

TEATRO DEL PRINCIPE ALFONSO.—A las nueve.—Función 24 de abono.—Turno 2.º—Aida.
TEATRO LARA.—A las ocho y tres cuartos.—Los pantalones y Oratoria fin de siglo (en una sección).—Los señoritos.—Segundo acto.—Pedro Jiménez (dos actos), en una sección.
TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y tres cuartos.—El padrino de El Nene.—Un tio modelo.—Los tres clavos.—La viejecita.
TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—El arca de Noé.—Las bravías.—Gustos que merecen palos.—De Madrid á Paris.
CIRCO DE PARISH.—A las nueve.—Función cuarta de moda.—Programa selecto en que toman parte las últimas notabilidades: Montros, los Blossoms, Cecilia Haiij, Farini, Gilleys y demás artistas de la compañía.
TEATRO Y CIRCO DE COLÓN.—A las nueve.—Notable espectáculo en el que tomarán parte las hermanas Ondinas, Mile, Hulda, la troupe Schopfer, los hermanos Hernández y demás artistas de la compañía.

Imprenta de la Viuda de M. Miuessa de los Rios, Miguel Servet, 13. Teléfono núm. 651